

Informe sobre el asilo 2026

Resumen ejecutivo



Informe sobre el asilo 2026

Informe anual sobre la situación del asilo en
la Unión Europea

RESUMEN

Junio de 2026



© Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA), 2026

Ni la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) ni nadie que actúe en su nombre se responsabilizarán del uso que pudiera hacerse de la información que contiene la presente publicación.

Fotografía de portada: Getty Images/[Stefano Guidi](#)

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2026

PDF BZ-01-26-013-ES-N ISBN 978-92-9418-444-3 ISSN 2600-3112 doi: 10.2847/0903252

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica. Para cualquier uso o reproducción de elementos que no sean propiedad de la EUAA, podrá ser necesario solicitar la autorización directamente de los respectivos titulares de derechos.

Prólogo

Por segundo año consecutivo, el número de solicitudes de protección internacional en los países de la EU+ disminuyó hasta un total de 0,8 millones. Esto fue consecuencia de una serie de factores, entre ellos la evolución política en los principales países de origen, como Siria, y la cooperación europea con los países socios, lo que redujo la movilidad a lo largo de las rutas migratorias hacia Europa. De forma paralela, los países de la EU+ siguieron proporcionando protección temporal a unos 4,5 millones de personas desplazadas procedentes de Ucrania, y algunos países fueron quienes asumieron la mayor parte de la carga, mientras que prosiguieron las iniciativas encaminadas a encontrar soluciones a largo plazo que faciliten el eventual fin de la protección temporal en marzo de 2027.



Una misión común para todos los países de la EU+ en 2025 fue la preparación para la activación del Pacto sobre Migración y Asilo a partir de junio de 2026. Los planes nacionales de implementación y las estrategias nacionales sirvieron de guía para las reformas, que pronto pondrán en marcha el renovado sistema de asilo europeo.

Pero los países no estuvieron solos en este proceso. La Comisión Europea, junto con algunas agencias de la UE, proporcionó orientación y apoyo. Nuestra Agencia contribuyó a estos esfuerzos a través de su programa dedicado al Pacto específico, que obtuvo una serie de resultados. La EUAA prestó apoyo operativo a los países sobre el terreno, formó a profesionales del asilo, en particular a través de su acreditada Academia, elaboró material técnico para ayudar a los profesionales a aplicar procesos armonizados y realizó análisis de situación para orientar las políticas.

De hecho, con la evolución de la situación en Siria, por ejemplo, la EUAA se apresuró a recopilar información sobre las políticas y prácticas de los países de la EU+ respecto a las personas solicitantes sirias, mientras que la investigación sobre la información del país de origen (IPO) proporcionó información de alta calidad sobre la evolución de la situación en el país. Al ofrecer una visión general de la aplicación de los conceptos de país seguro en los países de la EU+, la EUAA también apoyó el proceso legislativo para la adopción de una lista a escala de la UE de países de origen seguros y el concepto revisado de tercer país seguro.

No cabe duda de que junio de 2026 no es un final definitivo, sino un paso a una fase evolutiva diferente del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA). Esta fase puede requerir un gran aprendizaje práctico. Será un proceso en el que las observaciones derivadas de la aplicación práctica de las nuevas normas servirán de guía para las adaptaciones que deban realizarse a nivel operativo y político. A lo largo de todo el proceso, nuestra Agencia seguirá apoyando a los países y aportando sus conocimientos especializados para el funcionamiento eficaz del SECA.

Nina Gregori
Directora Ejecutiva
Agencia de Asilo de la Unión Europea



Índice

Prólogo	4
Introducción.....	6
1. Principales novedades en materia de asilo en la Unión Europea en 2025.....	7
2. Gestión del acceso a la protección internacional.....	9
3. Iniciativas para agilizar y armonizar los procedimientos de asilo.....	10
4. Acogida de las personas solicitantes de protección internacional.....	11
5. Responsabilidad de una solicitud de protección internacional	12
6. Enfoque armonizado para el reasentamiento y la admisión humanitaria	13
7. Derechos de las personas beneficiarias de protección internacional para la inclusión y la integración	14
Cuadro 1. Protección temporal para las personas desplazadas procedentes de Ucrania.....	16
8. Garantías jurídicas para niños, niñas y solicitantes con necesidades especiales	17
Observaciones finales	19



Introducción

Resumen ejecutivo del [Informe sobre el asilo 2026](#): El [Informe anual sobre la situación del asilo en la Unión Europea](#) condensa los principales avances en materia de protección internacional, que se presentan en el informe principal. El resumen está disponible en [treinta y una lenguas](#), incluidas todas las lenguas de la UE, además de albanés, árabe, macedonio, ruso, serbio, turco y ucraniano.



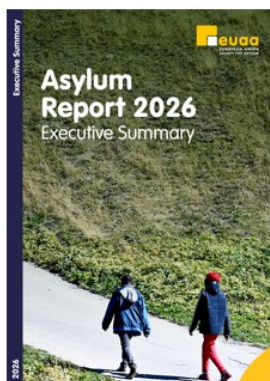
La información que se presenta en el informe principal puede consultarse en diversos recursos adicionales de fácil utilización:

- La [Base de datos de avances nacionales en materia de asilo](#) presenta los avances legislativos, institucionales y políticos que se describen en el informe. Las actualizaciones pueden buscarse por país, tema, año y tipo de desarrollo. La información también se presenta resumida en un cuadro por país y por ámbito temático en un documento PDF.
- El informe presenta una selección de la evolución de la jurisprudencia basada en la [Base de datos de jurisprudencia de la EUAA](#). Los hipervínculos en el interior del texto conducen a los lectores hacia el asunto específico de la base de datos.
- Las fuentes utilizadas para la elaboración del Informe sobre Asilo se presentan en la lista de referencias que figura al final del informe. También están disponibles en la Base de datos sobre protección internacional en Europa (DIP), en la sección [Fuentes](#), con funciones de búsqueda y exportación.

Para obtener información actualizada sobre las actividades de la EUAA y el apoyo a los Estados miembros, véanse las infografías: <https://www.euaa.europa.eu/asylum-report-2026/section-10-euaa-support-2025>

Para conocer las principales novedades por países, consulte las fichas por países: <https://www.euaa.europa.eu/asylum-report-2026/country-overviews>

Additional resources to the Asylum Report 2026



Translations
in all EU
languages
and 7 non-EU
languages



Click on [Database on International Protection in Europe](#) to consult sources on asylum



1. Principales novedades en materia de asilo en la Unión Europea en 2025



En 2025, Europa vivió un año de transición, un período de reestructuración y un momento de planificación estratégica e inversión en la modernización de la arquitectura europea de asilo y migración, en un contexto de notable disminución del número de solicitudes de protección internacional. Los preparativos para la aplicación del Pacto sobre Migración y Asilo ocuparon un lugar central en la formulación de políticas europeas, con el objetivo de obtener resultados tangibles lo antes posible. Las iniciativas se centraron en aumentar la eficiencia de los procedimientos de asilo, hacer frente a la presión en las fronteras exteriores y aumentar la eficacia de los retornos. Los planes nacionales de implementación han servido de brújula para convertir el Pacto en una realidad operativa, mientras que la Comisión Europea aportó conocimientos especializados y recursos financieros y las agencias pertinentes de la UE prestaron asistencia a los Estados miembros de la UE para garantizar que sus sistemas nacionales de asilo y acogida estuvieran listos para junio de 2026.

Con el fin de aplicar algunos aspectos del Reglamento de Procedimiento de Asilo (RPA) en una fase temprana, la Comisión Europea presentó dos propuestas sobre los conceptos de «países de origen seguros» y «terceros países seguros» en abril y mayo de 2025. La primera propuesta tenía por objeto adelantar la aplicación de las disposiciones del RPA, según las cuales las solicitudes de protección internacional de nacionales de países con una tasa de reconocimiento a escala de la UE del 20 % o inferior pueden tramitarse con arreglo al procedimiento acelerado o el procedimiento fronterizo. La propuesta también sugería que la designación de países de origen seguros y terceros países seguros puede incluir excepciones.

La segunda propuesta se refería a una revisión del RPA en lo que respecta a la aplicación del concepto de tercer país seguro. Su objetivo era acelerar los procedimientos de asilo y reducir la presión sobre los sistemas de asilo, manteniendo al mismo tiempo las garantías jurídicas para las personas solicitantes. Los cambios propuestos eliminaban la obligación de que la persona solicitante tuviera una conexión con el tercer país seguro; se establecía que el tránsito por un tercer país seguro constituía un vínculo suficiente entre la persona solicitante y dicho país; y se incluía la posibilidad de aplicar el concepto incluso si no existe conexión con un país seguro ni se ha transitado por él, siempre que exista un acuerdo o un arreglo específico con el tercer país a tal efecto.

En febrero de 2026, el Parlamento Europeo dio luz verde a las nuevas normas, y el Consejo revisó formalmente el concepto de tercer país seguro y adoptó la primera lista a escala de la UE de países de origen seguros, incluidos Bangladés, Colombia, Egipto, India, Kosovo,¹ Marruecos y Túnez. Los países candidatos a la adhesión a la UE se incluyen en la lista de la UE, siempre que se cumplan los tres criterios siguientes: que no exista una situación de conflicto armado internacional o interno, que no haya medidas restrictivas que afecten a los derechos y libertades fundamentales, y que la tasa de reconocimiento de las solicitudes de asilo presentadas por nacionales de estos países no sea superior al 20 % en toda la UE.

¹ Esta designación se ofrece sin perjuicio de ninguna posición sobre el estatuto y está en consonancia con la RCSNU 1244/1999 y la Opinión Consultiva de la CIJ sobre la declaración de independencia de Kosovo.



Para complementar el marco legislativo del Pacto, en marzo de 2025 la Comisión Europea propuso modernizar la política europea en materia de retorno a través de un nuevo Sistema Europeo Común para el Retorno. El [Reglamento](#) prevé procedimientos comunes en los Estados miembros para emitir decisiones de retorno y una única orden europea de retorno, lo que fomentará la uniformidad, la transparencia y la coordinación. En noviembre de 2025, la Comisión Europea puso en marcha el primer ciclo anual de gestión de la migración, que comprende:

- el Informe europeo anual sobre asilo y migración, que ofrece una visión de la situación del asilo y la migración en la UE;
- las decisiones de la Comisión Europea que determinan el nivel de presión migratoria de los Estados miembros; y
- la propuesta de la Comisión Europea de un contingente de solidaridad para abordar las necesidades de los Estados miembros sometidos a presión.

Según el Informe europeo anual sobre asilo y migración, que abarcó el período comprendido entre julio de 2024 y junio de 2025, la situación migratoria en la UE mejoró, pero persisten retos, como la presión continua de las llegadas irregulares, los movimientos no autorizados dentro de la UE y la instrumentalización de la migración por parte de Rusia y Bielorrusia.

Sobre la base del análisis de la situación que figura en el informe, la Comisión Europea concluyó que Chipre, Grecia, España e Italia se encontraban «bajo presión migratoria» y podían acceder al contingente de solidaridad de la UE cuando el Pacto entre en vigor en junio de 2026. Se identificó a otro grupo de países, entre los que se encontraban Alemania, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Estonia, Finlandia, Francia, Irlanda, Letonia, Lituania, los Países Bajos y Polonia, como «en riesgo de presión migratoria». Por último, se identificó a Austria, Bulgaria, Chequia, Croacia, Estonia y Polonia como «países que se enfrentan a una situación migratoria importante» debido a la presión acumulada de los cinco años anteriores. La Decisión de Ejecución del Consejo sobre el establecimiento del contingente anual de solidaridad fijó las necesidades para 2026 en 21 000 reubicaciones o contribuciones financieras por un total de 420 millones EUR, con aplicación a partir del 12 de junio de 2026.

Con el fin de definir los objetivos políticos de la UE en materia de asilo y migración para los próximos años, la Comisión Europea presentó en enero de 2026 una Estrategia Europea de Gestión del Asilo y la Migración. La estrategia sirve de brújula para perseguir los tres objetivos principales de prevenir la migración ilegal, proteger a las personas que huyen de la guerra y la persecución y atraer talento a la UE.

En lo que respecta a la dimensión exterior de la política de migración y asilo, la UE siguió aplicando a la gestión de la migración un planteamiento que tiene en cuenta la ruta en su totalidad, mediante la coordinación con diversas partes interesadas. Entre las iniciativas figuraban abordar las causas profundas de la migración; ayudar a los países socios a aumentar su capacidad en materia de gestión de fronteras y lucha contra las redes de tráfico ilícito de migrantes; contribuir a soluciones de protección para las personas desplazadas en diferentes partes del mundo; y ofrecer vías seguras y legales hacia Europa como alternativa a la migración irregular. Además de la colaboración basada en incentivos positivos, la UE ha incorporado la posibilidad de retirar prestaciones en situaciones excepcionales cuando los acuerdos existentes se utilicen de formas que planteen retos significativos en materia de migración y seguridad. A tal fin, entró en vigor un nuevo Reglamento que prevé un mecanismo revisado de suspensión de visados.



2. Gestión del acceso a la protección internacional



En 2025, el número de solicitudes de asilo presentadas en los países de la EU+ disminuyó por segundo año consecutivo hasta alcanzar las 822 000 (*véase el gráfico 1*). Esto supuso una disminución de una quinta parte en comparación con 2024, el total más bajo desde 2021. Alemania siguió siendo el principal país receptor (163 000 solicitudes), aunque a un nivel muy inferior al de 2024 (casi un tercio menos), seguida de Francia (152 000), España (143 000) e Italia (134 000).

Si se tienen en cuenta las solicitudes de asilo en relación con el tamaño de la población, se presentaron, de media, unas 1 800 solicitudes por millón de habitantes en todos los países de la EU+. Grecia y Chipre registraron el mayor número de solicitantes de asilo por cada millón de habitantes (5 900 y 4 500, respectivamente). Les siguieron a distancia España, Bélgica y Suiza (aproximadamente 2 900 cada uno).

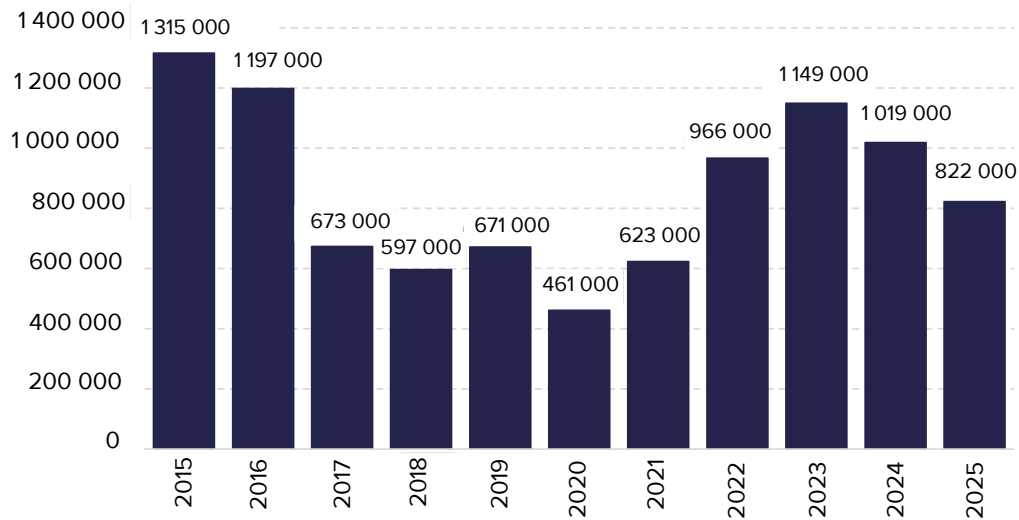
En 2025, las solicitudes se concentraron en un número limitado de nacionalidades. Los cinco grupos más numerosos fueron los nacionales de Afganistán (14 % del total de solicitudes), Venezuela (11 %), Siria (5 %), Bangladés (4 %) y Turquía (4 %).

El número de solicitudes reiteradas aumentó un 39 % en comparación con 2024, alcanzando un nivel récord. Representaron el 15 % de todas las solicitudes de asilo en 2025, la proporción más alta jamás registrada. Esto podría atribuirse, de manera plausible, a una [sentencia del TJUE](#) de octubre de 2024 según la cual el género y la nacionalidad eran suficientes para que las mujeres afganas corrieran el riesgo de sufrir actos de persecución, lo que provocó un aumento de las solicitudes reiteradas por parte de nacionales de Afganistán.

Los nacionales de países con bajas tasas de reconocimiento presentaron una proporción cada vez mayor de solicitudes de asilo en 2025, lo que representó más de la mitad del número total de solicitudes. En virtud de las normas del Pacto, a partir de junio de 2026, en determinadas circunstancias definidas en el artículo 43, apartado 1, del RPA, las personas nacionales de países con bajas tasas de reconocimiento (inferiores al 20 %) estarán sujetas al procedimiento fronterizo obligatorio.

A lo largo del año, los países de la EU+ colaboraron con la Comisión Europea y las agencias de la UE para modernizar la capacidad informática en las fronteras, lo que incluyó garantizar los recursos técnicos, operativos y administrativos necesarios para el funcionamiento del nuevo sistema Eurodac. Con el fin de prepararse para el funcionamiento fluido y armonioso del triaje, el procedimiento fronterizo de asilo y el procedimiento fronterizo de retorno, las autoridades nacionales continuaron con la labor legislativa y los preparativos prácticos, lo que incluyó la creación de las instalaciones necesarias, la garantía de una capacidad adecuada, la elaboración de orientaciones y herramientas prácticas, y la impartición de formación a las personas profesionales que se encargarán de aplicar los nuevos procedimientos.



Gráfico 1. Número de solicitudes de protección internacional en los países de la EU+, 2015-2025

Fuente: datos del sistema de alerta temprana y preparación (EPS, por sus siglas en inglés) de la EUAA a 3 de febrero de 2026.

En respuesta a las presiones migratorias mixtas y a los retos en materia de seguridad en las fronteras exteriores, los países de la EU+ siguieron centrándose en la gestión de fronteras y mantuvieron regímenes de protección más estrictos. Estas medidas han sido a menudo objeto de escrutinio por parte de organizaciones internacionales y de la sociedad civil, así como por instituciones judiciales, que han abordado los incidentes notificados de malos tratos, presuntas devoluciones forzosas y retornos sumarios, y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales contra las organizaciones de la sociedad civil que realizan actividades de búsqueda y rescate.

3. Iniciativas para agilizar y armonizar los procedimientos de asilo



En el ámbito de los procedimientos de asilo, las actividades de los países de la EU+ se centraron en tres ámbitos principales: reducir el número de casos pendientes de resolución, asignar capacidad para organizar la aplicación práctica de las nuevas normas y formar al personal sobre las nuevas disposiciones. Además, la Comisión Europea puso a disposición ayuda económica [como el instrumento de apoyo técnico (IAT)], la EUAA prestó apoyo técnico y los países de la EU+ colaboraron bilateralmente para intercambiar conocimientos especializados. Tal y como exige el Pacto, también asignaron recursos significativos para desarrollar planes nacionales de contingencia para diferentes escenarios, que incluían indicadores y umbrales para activar y desactivar medidas de respuesta específicas.

Las actividades de desarrollo de capacidades se adaptaron a la situación particular de cada país en materia de asilo y acogida. Algunos países siguieron centrándose en cambios



organizativos, la contratación de personal y las actividades de formación para el desarrollo de capacidades. Diversas autoridades de asilo siguieron revisando o perfeccionando los procedimientos internos y actualizando las plantillas y los proyectos de decisión con el objetivo de aumentar la eficiencia de sus procesos de toma de decisiones. Para respaldar una toma de decisiones rápida y de alta calidad, los países de la EU+ actualizaron las políticas específicas de cada país en función de los cambios en los países de origen. No obstante, la volátil situación en varios países de origen afectó a la tramitación de los casos y, en ocasiones, las autoridades decisorias de asilo suspendieron la tramitación de los casos de nacionales de determinados países de origen.

En 2025, los países de la EU+ emitieron casi 874 000 resoluciones en primera instancia, la cifra más alta desde 2017. El aumento se debió a un fuerte aumento del número de denegaciones, principalmente en el caso de nacionales de países con una baja tasa de reconocimiento (20 % o inferior). La mayoría de las resoluciones se dictaron en Alemania, seguida de Francia y España. Los casos pendientes en primera instancia disminuyeron a 863 000 en 2025, frente a los 986 000 de 2024 (una disminución de aproximadamente el 13 %). Si bien algunos países de la EU+ intensificaron la toma de decisiones en primera instancia, la disminución de los casos pendientes se debió más bien a la reducción del número de solicitudes presentadas. A pesar de la disminución de los casos pendientes en primera instancia, el aumento general del número de recursos supuso una carga de trabajo estable y elevada en todas las instancias.

Dado que la Comisión Europea ha destacado la importancia de cooperar con los órganos judiciales y de reforzarlos para prepararse para la activación de las normas del Pacto, varios países de la EU+ han invertido en aumentar la capacidad en segunda instancia o en instancias superiores.

4. Acogida de las personas solicitantes de protección internacional



Los países de la EU+ trabajaron para transponer la Directiva sobre las Condiciones de Acogida (DCA) de 2024 al Derecho nacional hasta el 12 de junio de 2026 a más tardar, además de adaptarse a otros reglamentos que afectan a la acogida, como el Reglamento sobre la Gestión del Asilo y la Migración (RGAM) y el Reglamento de Procedimiento de Asilo (RPA). Guiados por sus planes nacionales de implementación, los países de la EU+ ajustaron las condiciones de acogida y subsanaron las deficiencias en la capacidad de acogida, incluyendo para las personas solicitantes en el procedimiento fronterizo. En consecuencia, muchos países tuvieron que crear centros de triaje y centros de alojamiento para las personas solicitantes sometidas al procedimiento fronterizo. Las necesidades operativas también impulsaron cambios en la gestión de casos y en los sistemas informáticos. La primera iteración del ciclo anual de gestión de la migración contribuyó a la obtención de datos de mayor calidad sobre los sistemas de acogida en todos los países de la EU+.

La disminución de las solicitudes de asilo dio lugar a una reducción de la presión sobre los sistemas de acogida en varios países, lo que redujo su capacidad de acogida. Por el contrario, algunos países en los que los sistemas de acogida seguían bajo presión mantuvieron o



aumentaron su capacidad. En un caso histórico relativo a la capacidad de acogida, el TJUE dictaminó que un Estado miembro no puede invocar una afluencia imprevisible e inevitable de solicitantes para eludir sus obligaciones, en virtud del Derecho de la UE, de satisfacer las necesidades básicas de las personas solicitantes de asilo, y destacó la necesidad de una capacidad de reserva para absorber los posibles flujos de entradas de solicitantes.

Los países de la EU+ se enfrentan desde hace tiempo al impacto de los movimientos secundarios en la acogida. Varios de ellos continuaron o pusieron en marcha nuevas iniciativas para hacer frente a esta situación, por ejemplo, mediante la modificación de las condiciones de acogida, de conformidad con el artículo 21 de la DCA (2024) y el artículo 18 del RGAM. Estas disposiciones establecen que las personas solicitantes a las que se haya notificado una decisión de traslado al Estado miembro responsable ya no tendrán derecho a las condiciones de acogida, aunque conservan el derecho a un nivel de vida acorde con el Derecho de la UE.

5. Responsabilidad de una solicitud de protección internacional



En total, en 2025 se llevaron a cabo 18 000 traslados con arreglo al procedimiento de Dublín en todos los países de la EU+, cifra similar a la de 2024 (véase el gráfico 2). Se trata de la segunda cifra más alta desde 2019, pero muy por debajo de los niveles anteriores a la pandemia. La ejecución de los traslados con arreglo al procedimiento de Dublín siguió viéndose afectada en gran medida por la presión sobre los sistemas de acogida en algunos países de la EU+. Si bien los órganos jurisdiccionales nacionales confirmaron en su mayoría los traslados, una de las principales razones para revocar las decisiones de las autoridades nacionales fue la presentación de pruebas recientes que ponían de manifiesto graves problemas en el acceso a unas condiciones materiales de acogida en el Estado responsable.

Los países de la EU+ se centraron en la transición de la aplicación del Reglamento de Dublín III al nuevo Reglamento Eurodac y al RGAM. A lo largo del año se aclararon varias ambigüedades jurídicas y prácticas, pero algunas cuestiones siguieron pendientes durante todo 2025, por ejemplo, las relacionadas con el contingente de solidaridad y las compensaciones de responsabilidad, ya que la Decisión de Ejecución sobre el establecimiento del contingente anual de solidaridad para 2026 se adoptó formalmente el 19 de diciembre de 2025. Si bien algunas autoridades nacionales prefirieron esperar a recibir las aclaraciones para luego elaborar un plan de implementación más detallado, la mayoría de las administraciones comenzaron a planificar basándose en diferentes escenarios.

Las unidades de Dublín realizaron un esfuerzo concertado para eliminar sus retrasos con el fin de evitar, en la medida de lo posible, el uso simultáneo de las normas anteriores y las nuevas tras la entrada en vigor del Pacto. Sin embargo, la escasez de personal en las unidades de Dublín siguió siendo un problema persistente. Además, gestionar tanto el volumen de casos en curso como impartir formación en paralelo supuso un reto para gran parte del personal del procedimiento de Dublín. Diversas autoridades destacaron que actores implicados diferentes de las unidades de Dublín también necesitaban una formación específica para garantizar que comprendieran las nuevas normas y, por ejemplo, pudieran informar correctamente a las personas solicitantes sobre el procedimiento.



Gráfico 2. Número de traslados ejecutados respecto del total de solicitudes de Dublín aceptadas, 2025



Fuente: datos del sistema de alerta temprana y preparación (EPS, por sus siglas en inglés) de la EUAA a 3 de febrero de 2026.

Un reto importante para los países de la EU+ en el proceso de transición fue la adaptación de los sistemas informáticos, incluida la reconfiguración de los sistemas de gestión de casos para incluir nuevos formularios, plantillas y flujos de trabajo. En varios países, los proyectos informáticos relacionados con la aplicación de Eurodac y del RGAM forman parte de un programa de digitalización más amplio.

En 2025, se emitieron 120 000 decisiones en respuesta a solicitudes de Dublín salientes, según los datos provisionales del Sistema de Alerta Temprana y Preparación (EPS, por sus siglas en inglés) de la EUAA, lo cual representó un descenso del 24 % con respecto a 2024 y el nivel más bajo desde 2021. Esta disminución sugiere una reducción de los movimientos secundarios, mediante los que las personas solicitantes de asilo se trasladan del primer país de llegada a otro para presentar una nueva solicitud, y está en consonancia con la disminución general de las solicitudes de asilo.

6. Enfoque armonizado para el reasentamiento y la admisión humanitaria



Las limitaciones políticas, operativas y financieras limitaron la evolución en el ámbito del reasentamiento y la admisión humanitaria durante 2025. Entre los factores que dificultaron el reasentamiento de personas refugiadas se incluyen los siguientes:



- cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones del Pacto a nivel técnico, como el almacenamiento y la transferencia de datos mediante procesos que estén en consonancia con el Reglamento Eurodac;
- la volátil situación política y de seguridad en Oriente Medio, que planteó retos a nivel operativo, y
- la presión persistente sobre algunos sistemas de acogida de los países de la EU+, lo que limitó su capacidad para acoger a las personas refugiadas reasentadas.

Como consecuencia de ello, de un total de 61 000 compromisos contraídos por catorce países en el marco del programa de reasentamiento y admisión humanitaria de la UE 2024-2025, solo unas 10 000 personas refugiadas llegaron a los países de la EU+ en 2025, además de las casi 14 000 en 2024. Tras diez años en los que la siria fue la nacionalidad más reasentada, la afgana (2 900) ocupó el primer lugar en 2025, seguida de la siria (1 800), congoleña (1 600) y sudanesa (1 400).

En diciembre de 2025, el Consejo aprobó el primer Plan bianual de Reasentamiento y Admisión Humanitaria de la Unión para 2026-2027. Nueve países presentaron sus contribuciones por un total de 10 430 plazas, lo que incluye 8 330 reasentamientos y 2 100 admisiones humanitarias. La reducción significativa de los compromisos nacionales se hizo eco de la disminución general de las admisiones a escala de la UE.

7. Derechos de las personas beneficiarias de protección internacional para la inclusión y la integración



El contenido de la protección hace referencia a los derechos y las obligaciones que tienen las personas beneficiarias de protección en el país de asilo. La protección se concede cuando las personas solicitantes reciben una decisión positiva por la que se concede el estatuto de refugiado(a) o de protección subsidiaria (también denominados estatutos armonizados de la UE). La tasa de reconocimiento se refiere al porcentaje de resultados positivos respecto de la cifra total de decisiones sobre solicitudes de protección internacional. Aunque las formas nacionales de protección sí conceden un estatuto de protección a nacionales de terceros países, esos estatutos, que no están armonizados en todos los países de la EU+, no se incluyen en el cálculo de la tasa de reconocimiento.

En 2025, la tasa de reconocimiento de la protección internacional disminuyó significativamente, pasando del 42 % en 2024 al 29 %. Es plausible que este descenso se debiera, al menos en parte, a la suspensión de la toma de decisiones respecto a solicitantes de Siria, que representaban una gran parte de las decisiones positivas en los últimos años. Además, alrededor del 56 % de las resoluciones se dictaron a favor de nacionales de países con una baja tasa de reconocimiento. Teniendo en cuenta las 69 nacionalidades para las que se dictaron al menos 1 000 resoluciones en 2025, 42 de ellas registraron una tasa de reconocimiento inferior al 20 %.



Los nacionales de Turquía, Venezuela, Bangladés y Colombia (por orden descendente) recibieron un tercio de todas las resoluciones negativas. Sin embargo, a menudo se concedió a nacionales de Venezuela una forma de protección nacional. Las tasas de reconocimiento fueron elevadas en el caso de nacionales de países en situación de alto conflicto o extremo, oscilando entre el 70 % y el 90 % para las personas solicitantes procedentes de Sudán, Mali, Haití, Ucrania y Myanmar/Birmania (por orden descendente).

Los países de la EU+ actualizaron sus normas de reagrupación familiar por diversos motivos, por ejemplo, para prevenir la bigamia o para combatir los matrimonios infantiles y forzados. Algunos gobiernos nacionales siguieron limitando las llegadas a través de la reagrupación familiar, lo que constituyó una de las medidas para aliviar la presión sobre los sistemas de asilo y acogida y, en ocasiones, sobre los sistemas sociales nacionales y municipales. En los últimos años, el ACNUR, otras organizaciones internacionales, grupos de reflexión, el mundo académico y organizaciones de la sociedad civil han advertido en repetidas ocasiones sobre el posible impacto negativo de unas normas más estrictas en materia de reagrupación familiar sobre la integración de las personas beneficiarias de protección internacional.

Los países de la EU+ siguieron centrándose en la integración de las personas beneficiarias mediante la puesta en marcha de nuevas estrategias y medidas para el acceso al mercado laboral y a la educación. A pesar de estas iniciativas, las personas beneficiarias de protección internacional siguieron enfrentándose a obstáculos en todos los países de la EU+ a la hora de intentar aprender el idioma, matricularse en centros educativos o buscar empleo, mientras que las dificultades para acceder a la vivienda continuaron afectando a las perspectivas de integración. Las organizaciones de la sociedad civil siguieron desempeñando un papel importante en la integración efectiva de las personas beneficiarias mediante la prestación de una serie de servicios a tal fin.

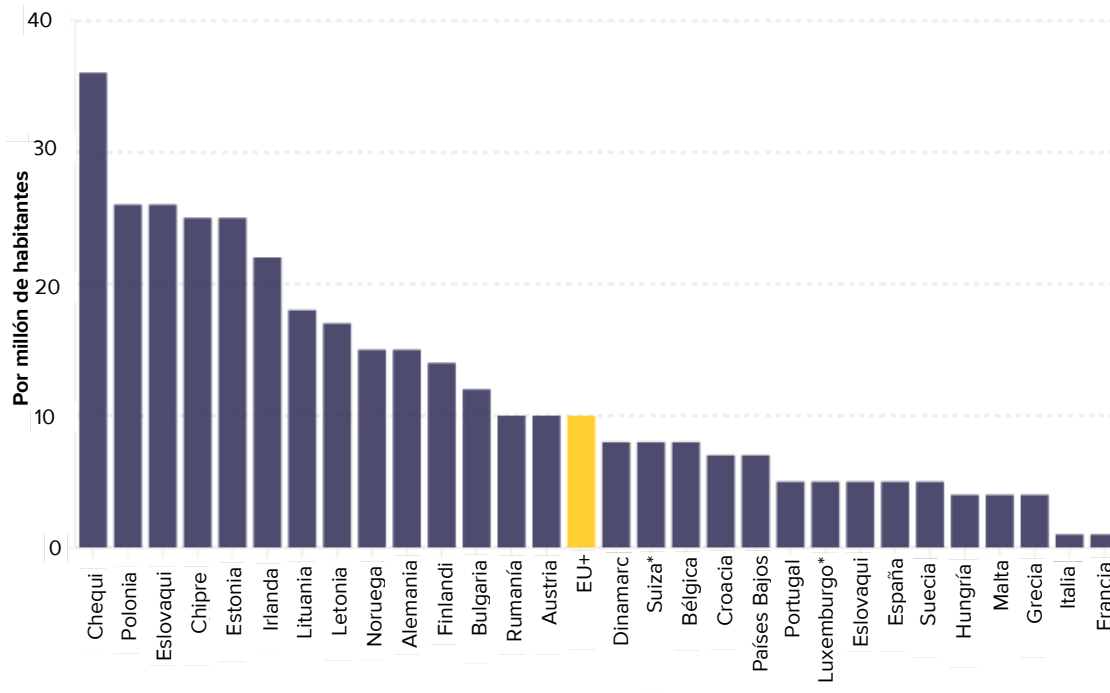


Cuadro 1. Protección temporal para las personas desplazadas procedentes de Ucrania



A finales de 2025, aproximadamente 4,5 millones de personas se encontraban bajo protección temporal en todos los países de la EU+. Esta cifra se ha mantenido relativamente estable desde principios de 2023 y sigue contribuyendo de manera significativa al número total de personas con necesidades de protección en Europa. En relación con el tamaño de la población, Chequia, Polonia y Eslovaquia acogieron al mayor número de nacionales de Ucrania desplazados per cápita (véase el gráfico 3).

Gráfico 3. Número de personas bajo protección temporal por cada millón de habitantes por país receptor, diciembre de 2025



Nota: * = datos extraídos antes de febrero de 2026

Fuente: Tamaños de población: Eurostat (DEMO_GIND), datos extraídos el 5 de febrero de 2026. Personas beneficiarias de protección temporal: Eurostat (MIGR_ASYTPSM), datos extraídos el 10 de febrero de 2026.

Durante el cuarto año desde la invasión de Rusia, los países de la EU+ han seguido modificando sus políticas hacia soluciones a largo plazo, como la oferta de oportunidades de transición a un permiso de residencia nacional alternativo. Al mismo tiempo, siguen promoviendo la integración a muchos niveles, en particular en el mercado laboral y la educación. Los «centros de unidad», establecidos en diversos países de la EU+, prestan asistencia en materia de empleo, cursos de idiomas, asesoramiento a las personas beneficiarias y, en algunos casos, apoyo para el retorno voluntario.

La evolución de la jurisprudencia, tanto a escala nacional como de la UE, ha aclarado aún más la interacción entre los procedimientos de protección temporal y de protección internacional.



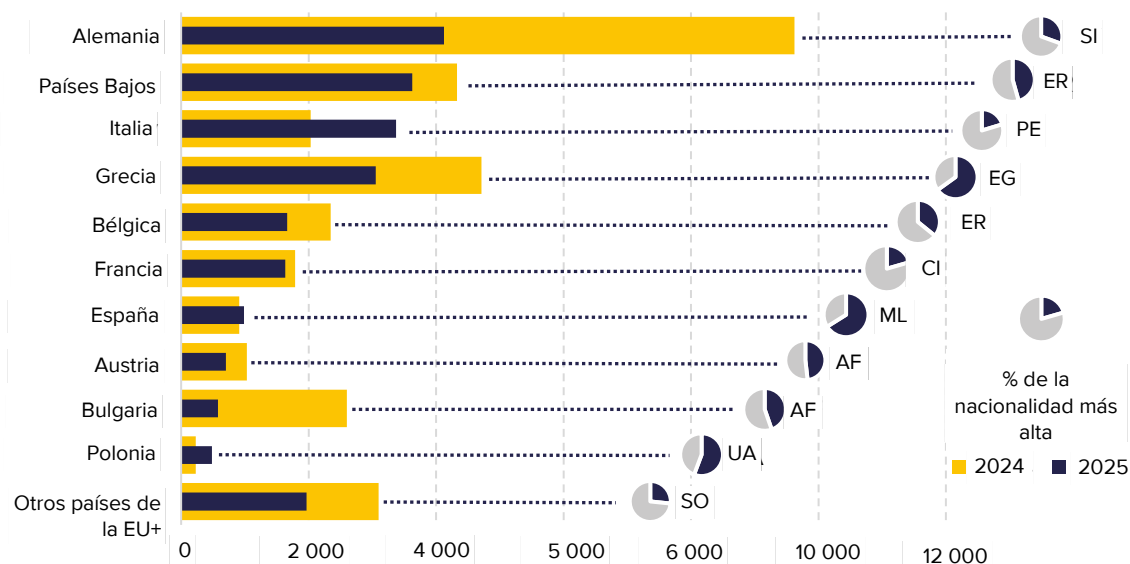
8. Garantías jurídicas para niños, niñas y solicitantes con necesidades especiales



Con el fin de reforzar las respuestas en materia de protección para las personas con necesidades especiales, el Pacto incluye medidas para una identificación más rápida y un apoyo que aborde sus necesidades procesales y de acogida. Uno de los principales retos para los países de la EU+ sigue siendo la puesta en práctica de estas garantías. Para aumentar la capacidad en este ámbito, en 2025 las autoridades nacionales impartieron formación a diversos actores implicados y mejoraron los sistemas de información para facilitar la cooperación entre las diferentes personas profesionales que participan en el proceso.

En 2025, se presentaron 22 000 solicitudes de asilo de personas menores no acompañadas autodeclaradas, aproximadamente un tercio menos que en 2024 y la cifra más baja desde 2020. A pesar de registrar el mayor descenso en términos absolutos, Alemania siguió siendo el país que más solicitudes recibió (4 100 solicitudes), lo que supuso casi una quinta parte del total (véase el gráfico 4). Alemania fue seguida de los Países Bajos (3 600), Italia (3 400) y Grecia (3 100). Cinco nacionalidades representaron más de la mitad del total de solicitudes de asilo presentadas por personas menores no acompañadas en 2025, a saber, afganas (2 800), eritreas (2 400), egipcias (2 300), somalíes (2 300) y sirias (2 100, la cifra más baja registrada).

Gráfico 4. Los 10 principales países de la EU+ que reciben solicitudes de personas menores no acompañadas autodeclaradas, 2025 en comparación con 2024 y porcentaje de solicitudes presentadas por la nacionalidad principal de las personas menores no acompañadas, 2025



Fuente: datos del sistema de alerta temprana y preparación (EPS, por sus siglas en inglés) de la EUAA a 3 de febrero de 2026.





Las autoridades de asilo siguieron revisando su legislación y políticas con vistas a implantar una evaluación multidisciplinar de la edad, tal como exige el RPA y de conformidad con la [guía práctica](#) de la EUAA publicada en 2025. Varios países de la EU+ se enfrentaron a una falta de un número suficiente de tutores legales para el cuidado y la asistencia de las personas menores no acompañadas. El proyecto GuardianXChange, financiado por la UE, siguió reforzando los servicios de tutela en los cuatro países de la EU+ participantes, a saber, Bélgica, Polonia, Portugal y Eslovenia.

Con la transposición de la Directiva revisada de la UE contra la trata de seres humanos a más tardar en julio de 2026, los Estados miembros de la UE han puesto en marcha diversos proyectos y actividades de formación para la prevención de la trata de seres humanos y una mejor identificación de las víctimas. Desde la presentación de las propuestas del Pacto, varios actores implicados han expresado su preocupación por el posible impacto negativo de los cambios en las personas solicitantes con necesidades especiales a lo largo del procedimiento de asilo. Dado que el proceso legislativo sigue en curso a nivel nacional, estas preocupaciones a menudo volvieron a surgir en el contexto nacional a través de comentarios sobre las propuestas legislativas.

A pesar de los esfuerzos por prestar un mejor apoyo a las personas solicitantes con necesidades especiales en materia de acogida, en varios países de la EU+ se han señalado condiciones inadecuadas y un apoyo insuficiente, por ejemplo, debido a la falta de recursos o a deficiencias y retrasos en la financiación. Se han seguido expresando preocupaciones sobre la privación de libertad de personas con necesidades especiales, especialmente niños y niñas, que han quedado documentadas en sentencias judiciales y que han sido denunciadas por organizaciones internacionales y de la sociedad civil. En varios asuntos judiciales también se analizaron las necesidades especiales y las vulnerabilidades en el contexto de los traslados y los retornos con arreglo al procedimiento de Dublín.





Observaciones finales

El año pasado estuvo marcado por los intensos preparativos para la puesta en marcha del Pacto sobre Migración y Asilo antes de junio de 2026. Tanto la EUAA como las autoridades nacionales invirtieron importantes recursos para sentar las bases del nuevo marco de gestión del sistema europeo de protección.

A tal fin, los países de la EU+ destinaron importantes asignaciones financieras y aceleraron los procedimientos de contratación pública para garantizar que el sistema Eurodac esté operativo a tiempo. Tras las iniciativas de contratación de personal de los últimos años, las autoridades nacionales de asilo se centraron en reducir sus casos pendientes para evitar, en la medida de lo posible, el uso paralelo de diferentes marcos legislativos a partir de junio de 2026. Varios países invirtieron en la creación de centros polivalentes, en los que pueden llevarse a cabo en un mismo lugar el triaje, el procedimiento fronterizo de asilo y el procedimiento fronterizo de retorno.

La EUAA prestó apoyo a los países del espacio EU+ en estos esfuerzos mediante diversas actividades. La Agencia elaboró orientaciones y herramientas sobre los nuevos procedimientos, actualizó las guías existentes y formó a profesionales de las administraciones nacionales sobre las disposiciones del Pacto. En 12 países, la Agencia prestó apoyo operativo directo. Y a escala de la UE, la Agencia analizó los nuevos avances y facilitó rápidamente actualizaciones de la situación para apoyar a la Comisión Europea en la dirección de los procesos de respuesta y para informar mejor a las personas responsables de políticas nacionales.

La tarea de llevar a cabo estos preparativos se vio de algún modo aliviada por el hecho de que las solicitudes descendieron a 822 000 en 2025, el nivel más bajo desde 2021, lo que permitió a las autoridades nacionales dedicar más recursos a la redacción de los proyectos legislativos, al desarrollo de nuevas políticas, flujos de trabajo, procedimientos operativos estándar y plantillas, así como a la puesta a prueba de estos nuevos enfoques en el contexto nacional.

En 2026, la entrada en vigor del Pacto pondrá de manifiesto el valor práctico de estas inversiones. Desde su adopción, las partes interesadas han subrayado que el Pacto se medirá en función de su capacidad para crear sistemas de asilo y acogida resilientes, capaces de adaptarse a los rápidos cambios que se producen en el mundo. El año 2026 pondrá de relieve la importancia práctica y el impacto de la reforma del SECA. Demostrará, por ejemplo, en qué medida la reforma permitirá un reparto equitativo de la carga entre los Estados miembros.

Las nuevas disposiciones se pondrán a prueba en situaciones de emergencia, aunque el sistema deberá seguir siendo flexible para adaptarse a los cambios que se produzcan a escala mundial, de la UE y nacional. Los cambios en la dinámica en los sectores político, económico y de seguridad, así como las crisis y guerras internacionales, han afectado a la disponibilidad de financiación humanitaria y a los mecanismos para hacer frente a los desplazamientos a escala mundial. Es probable que aumenten las necesidades de protección derivadas de conflictos, como las guerras en Irán y Ucrania, mientras que las asignaciones financieras destinados a este fin a nivel mundial están disminuyendo.



En un contexto complejo de interdependencias mundiales, Europa se ha comprometido de forma proactiva y ha establecido asociaciones con terceros países con el fin de desarrollar la capacidad para ofrecer una protección eficaz y hacer frente a la migración irregular. El refuerzo de las capacidades de los países socios para gestionar la migración con pleno respeto de los derechos fundamentales puede ampliar el espacio de protección a escala mundial.

A escala europea, la primera Estrategia Europea de Asilo y Migración define la orientación política para los próximos cinco años. Al hacer especial hincapié en la mejora del control fronterizo, en normas estrictas contra el abuso de los sistemas de asilo y en unos retornos rápidos y eficaces, podría dar lugar a una nueva disminución del número de solicitudes en la EU+. Los cambios en el Reglamento de Procedimiento de Asilo en relación con los conceptos de país seguro y el avance del nuevo Reglamento sobre Retorno pueden actuar como factores disuasorios para las personas recién llegadas. Sin embargo, en la práctica pueden suscitar inquietudes sobre el acceso a la protección internacional de quienes la necesitan.

A escala nacional, la aplicación práctica del Pacto y las medidas para aumentar la eficacia serán objeto de un riguroso escrutinio. Esto incluirá probablemente la aplicación de procedimientos de triaje, la emisión de resoluciones de inadmisibilidad para las personas solicitantes que hayan transitado por un tercer país y pudieran haber solicitado una protección efectiva en él, así como algunas de las soluciones digitales propuestas para una tramitación más eficaz. A medida que se desarrolle la aplicación del Pacto, las autoridades nacionales ajustarán sus sistemas basándose en las primeras experiencias sobre el terreno. Cabe esperar que en 2026 surjan cuestiones que requieran aclaración jurídica, y se prevé que se planteen más en los próximos años, tanto en los órganos jurisdiccionales nacionales como en el TEDH y el TJUE.

Los acontecimientos que se produzcan en el contexto más amplio de la gobernanza de la migración, como la [decisión](#) del Gobierno español de llevar a cabo una regularización extraordinaria de nacionales de terceros países con fines de integración, también repercutirán en la carga de trabajo de las autoridades nacionales de asilo y, por ende, en la puesta en marcha del Pacto. En lo que respecta al futuro de los 4,5 millones de ucranianos y ucranianas registrados en virtud de la Directiva de Protección Temporal, varios países han empezado a crear vías para la transición de la protección temporal a otro tipo de permiso de residencia, lo que abre nuevas perspectivas para permanecer en la EU+. Es probable que esta tendencia cobre mayor importancia en 2026, a medida que se acerca el final de la prórroga del régimen de protección temporal en marzo de 2027.

En este contexto, los países del espacio EU+ necesitan información actualizada y objetiva para adaptar sus procesos de manera oportuna. La EUAA desempeña un papel central en este sentido gracias a su cartera mejorada de conocimiento de la situación y a sus redes de cooperación, que ofrecen una plataforma para intercambiar buenas prácticas y abordar los retos. La Agencia prestó un apoyo activo a los países de la EU+ en 2025 durante el período de transición para la puesta en práctica del Pacto, y está dispuesta, en 2026 y en los años venideros, a proporcionar apoyo directo y mantener un diálogo constructivo con el fin de crear un entorno de protección reforzado en Europa. Dado que las partes interesadas deben lidiar con las complejas medidas del Pacto y con unas realidades políticas en rápida evolución, la información y el compromiso cobran aún más importancia para el futuro del SECA.

Informe sobre el asilo 2026: Resumen ejecutivo

Como fuente de referencia sobre la protección internacional en Europa, el Informe sobre el asilo 2026 ofrece una visión general de las principales evoluciones en materia de asilo en 2025. El resumen presenta una versión abreviada del informe principal.

La Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) coteja información sobre todos los aspectos del Sistema Europeo Común de Asilo. A tal fin, el informe describe las principales tendencias de las políticas, las prácticas y la legislación relacionadas con la protección internacional y presenta indicadores clave para el año de referencia 2025. Se incluyen ejemplos de jurisprudencia para interpretar las leyes europeas y nacionales en el contexto del acervo de la UE en materia de asilo.

El Informe sobre el asilo 2026 se basa en información obtenida de muy diversas fuentes —incluidos los puntos de vista de las autoridades nacionales, las instituciones de la Unión Europea, organizaciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil y el mundo académico— para incluir diversas perspectivas. El informe, que cubre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, sirve como referencia de los acontecimientos más recientes en el ámbito de la protección internacional en Europa.